

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2019- 834

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinte (2020)

En escrito obrante a folios 51 al 55 el señor LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO, informa que la compañía que representa se encuentra en proceso de liquidación judicial decretado por la Superintendencia de Sociedades mediante auto No. 610-000533 de febrero 29 de 2020.

Así las cosas, esta célula judicial con fundamento en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, dispone remitir a dicha Superintendencia copia del expediente en el estado en que se encuentra, para que forme parte del proceso de liquidación judicial admitido por AUTO 610-000533 de febrero 29 de 2020.

Revisado el diligenciamiento se advierte que no se han surtido actuaciones en contravención a lo prescrito en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por tanto, el despacho se ABSTENDRA de decretar nulidad alguna dentro del sub-lite.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, déjese a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES todas y cada una de las medidas cautelares decretadas respecto a la persona inmersa en el trámite allí cursante.

En virtud del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 y comoquiera que la apoderada del demandante en escrito anterior de fecha agosto 28 de 2020, manifiesta que acepta el proceso de liquidación de la persona jurídica SISTEMAS TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS y se continuara con la ejecución contra el accionado LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR copia del expediente en el estado en que se encuentra, a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES para que forme parte del proceso de liquidación judicial admitido mediante auto No. 610-000533 de febrero 29 de 2020.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar nulidad alguna dentro del sub-lite, de acuerdo a lo expuesto en el acápite considerativo.



TERCERO: DÉJESE a disposición de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en contra de SISTEMAS TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS.

CUARTO: DEJAR las anotaciones de rigor y librar los respectivos oficios.

QUINTO: CONTINÚESE el proceso contra el accionado LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE
SE FIJO EL DIA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

CONSTANCIA: Para dar cumplimiento a lo anterior, libro el oficio No-1510 de la fecha.

CLAUDIA STELLA MANTILLA OVIEDO.

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f7b4ce83b1308f7b7c81784aae29ab11c127bcde4ba7368cde372553b6c1cf1**

Documento generado en 23/09/2020 03:00:30 p.m.